

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)

REFORMA DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 6.122 de fecha 23 de enero de 2014, la República Bolivariana de Venezuela a través del Centro Nacional de Comercio Exterior, dictó Providencia Administrativa mediante la cual se instruye a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para que proceda a la reforma de las siguientes Providencias Administrativas:

- 1) Providencia N° 023 que regula la autorización de adquisición de divisas en el país por parte de las empresas de transporte aéreo internacional de fecha 8 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.667.
- 2) Providencia N° 096 mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para la autorización de adquisición de divisas destinadas a operaciones de remesas a familiares residiados en el exterior, de fecha 28 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.189 de fecha 29 de mayo de 2009.
- 3) Providencia N° 099 mediante la cual se establecen los requisitos, controles y trámites para la solicitud de autorización de adquisición de divisas destinadas al pago de consumos en el extranjero, de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.372 de fecha 23 de febrero de 2010.

Se instó al cuerpo colegiado de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los fines de que proceda a la redacción y aprobación de los nuevos textos normativos: Providencias que regulen las materias cambiarias.

La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 23 de enero de 2014

Zaibert & Asociados